


Unitat / Departament Unitat De Sancions EGOSE		 Ajuntament de Salou DECRET Data 12-02-2025 Número DEC/612/2025 Ajuntament de Salou
Codi de verificació [REDACTED]		
MUL19I00C4	1509/2025	04-02-25 09:45

Interessat de l'expedient

Sr/Sra [REDACTED]

Localització de l'activitat

Assumpte

INICI - INFRACCIÓN DE L' ORDENANÇA DE CIVISME (ART.9.1) I BUTLLETI 20021001

DECRETO

Identificación del expediente

Expediente sancionador 1509/2025 incoado por incumplimiento de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana.

Trámite: Inicio de procedimiento

Hechos

1. Acta levantada por la Policía Local 20021001 el día 14-09-2024, contra Sr/Sra [REDACTED] con NIF [REDACTED] 1495 [REDACTED], por la que se pone de manifiesto un posible incumplimiento de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Salou (BOP Tarragona núm. 141, de 20 de Julio de 2018).
2. De la anterior acta, que goza de presunción de validez, se derivan elementos suficientes para completar la redacción del presente decreto de inicio, sin necesidad de elaborar pliego de cargos por ser excepcional a los efectos del artículo 64.2 y 64.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Así:
 - a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables:
Sr/Sra [REDACTED] con NIF [REDACTED] 1495 [REDACTED].
 - b) Definición de los hechos que motivan el inicio del presente expediente:
ALTERAR EL ORDEN PUBLICO en CARRER ESGLESIA (DE L') 6 43840 SALOU (TARRAGONA). Presuntas infracciones cometidas y calificación de las mismas:
Los hechos imputados constituyen una infracción calificada como leve, tipificada en el artículo 9.1.a de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana.
 - d) Sanciones aplicables:
Las infracciones leves pueden ser sancionadas con una cuantía de 100 €, de acuerdo con lo previsto en el art. 9.1.a de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana.
 - e) Autoridad competente para imponer las sanciones (resolver el procedimiento):

Unitat / Departament Unitat De Sancions EGOSE		
Codi de verificació [REDACTED]		
MUL19I00C4	1509/2025	04-02-25 09:45




30% del importe de la sanción, siempre que este pago se realice dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de esta notificación. El pago se puede realizar con el boletín de denuncia. En el supuesto de no disponer del boletín solicite una copia en el buzón de correo policiasancions@salou.cat.

Forma de pago:

- a) -Oficina virtual (seu.salou.cat) Carpeta ciudadano Pagament on-line de tributos (Poner el código de barras del boletín)
→ [REDACTED]
- b) – Mediante ingreso directo en las siguientes entidades BANCO SABADELL, SANTANDER, IBERCAJA BANCO, BBVA.

Envíen el justificante de pago a policiasancions@salou.cat indicando el número de expediente para cerrar el expediente sancionador.

4. El pago con bonificación implica la terminación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa, de conformidad con el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto de pago bonificado, la persona sancionada podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al pago.
5. El órgano instructor podrá resolver el procedimiento, con el archivo de las actuaciones, en los casos que concurren las circunstancias recogidas en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. En cualquier momento de este procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo. Asimismo, tienen derecho a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia.
7. Comunicar este decreto al instructor del expediente y notificarlo al denunciado y presunto responsable y demás interesados, con la advertencia de que dispone de un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación de este decreto para aportar cuantas alegaciones, documentos y/o informaciones estime

Unitat / Departament Unitat De Sancions EGOSE		
Codi de verificació 		
 MUL19I00C4	 1509/2025	04-02-25 09:45

convenientes y proponer, en su caso, las pruebas de las que intente hacerse valer para la defensa de sus intereses.

En caso de que no se presenten alegaciones sobre el contenido de este decreto en el plazo mencionado, el decreto se podrá considerar propuesta de resolución a los efectos previstos en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La duración máxima de tramitación del presente procedimiento es de 6 meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 278/1993, de 9 de noviembre, sobre el procedimiento sancionador de aplicación a los ámbitos de competencia de la Generalitat de Cataluña. La falta de resolución expresa dentro de dicho plazo producirá, por imperativo legal, la caducidad del procedimiento, dado el contenido del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,

Da fe,



Signatura electrònica
Firma electrònica

Regidor delegat de
Seguretat
Ciutadana i Mobilitat
Sebastià
Domínguez Sàez
(Decret núm
4862/2024 de
07/10/2024)
12-02-2025 09:24



Signatura electrònica
Firma electrònica

Secretari General
Enric Ollé Bidó
10-02-2025 12:25